

# I. Disposiciones generales

## CORTES GENERALES

**14794** *RESOLUCIÓN de 11 de junio de 1998, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 4/1998, de 22 de mayo, por el que se concede a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir un crédito extraordinario de 4.500.000.000 de pesetas, para financiar actuaciones derivadas de la rotura de la balsa de residuos de la mina de Aznalcóllar, y se autoriza a dicho organismo autónomo a realizar operaciones de endeudamiento hasta el mismo importe.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Constitución, el Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, acordó convalidar el Real Decreto-ley 4/1998, de 22 de mayo, por el que se concede a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir un crédito extraordinario de 4.500.000.000 de pesetas, para financiar actuaciones derivadas de la rotura de la balsa de residuos de la mina de Aznalcóllar, y se autoriza a dicho organismo autónomo a realizar operaciones de endeudamiento hasta el mismo importe, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 123, de 23 de mayo de 1998.

Se ordena la publicación para general conocimiento. Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de junio de 1998.—El Presidente del Congreso de los Diputados,

TRILLO-FIGUEROA MARTÍNEZ-CONDE

**14795** *RESOLUCIÓN de 11 de junio de 1998, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 3/1998, de 8 de mayo, por el que se establecen las retribuciones de los Magistrados del Tribunal Supremo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 404 bis de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, añadido por la Ley Orgánica 5/1997, de 4 de diciembre, y se aprueba el correspondiente suplemento de crédito por importe total de 609.680.793 pesetas para su financiación.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Constitución, el Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, acordó convalidar el Real Decreto-ley 3/1998, de 8 de mayo, por el que se establecen las retribuciones de los Magistrados del Tribunal Supremo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 404 bis de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, añadido por la Ley Orgánica 5/1997, de 4 de diciembre, y se aprueba el correspondiente suplemento de crédito por importe total de 609.680.793 pesetas para su financiación, publicado en el «Boletín

Oficial del Estado» número 111, de 9 de mayo de 1998, y corrección de errores publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 116, de 15 de mayo de 1998.

Se ordena la publicación para general conocimiento. Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de junio de 1998.—El Presidente del Congreso de los Diputados,

TRILLO-FIGUEROA MARTÍNEZ-CONDE

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**14796** *CONVENIO relativo a la Constitución de «Eurofima», Sociedad Europea para la Financiación de Material Ferroviario, hecho en Berna el 20 de octubre de 1995 (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de noviembre de 1984). Modificación del protocolo adicional.*

### CONVENIO RELATIVO A LA CONSTITUCIÓN DE «EUROFIMA», SOCIEDAD EUROPEA PARA LA FINANCIACIÓN DE MATERIAL FERROVIARIO, HECHO EN BERNA EL 20 DE OCTUBRE DE 1995

#### Modificación del protocolo adicional

Sustituir el texto actual del número 3 por:

«a) Exención del derecho de timbre sobre la emisión de los títulos de todos los empréstitos de la sociedad emitidos con posterioridad al 31 de marzo de 1993;

b) Exención de la obligación de satisfacer la tasa de negociación por las transacciones de títulos de la sociedad efectuadas con posterioridad al 31 de marzo de 1993;

c) Exención de la retención a cuenta del impuesto sobre los intereses de los empréstitos de la sociedad que se saquen a suscripción exclusivamente en el extranjero, y que no se admitirán a cotización en las Bolsas suizas y respecto de los cuales el pago de intereses y la amortización se efectuarán exclusivamente por oficinas extranjeras.»

Añadir un número 7, redactado como sigue:

«7.º Exención, con efecto a partir del 1 de enero de 1995, del impuesto suizo sobre el valor añadido, es decir, exención de la obligación tributaria subjetiva, pero conservando el derecho a solicitar la deducción del impuesto soportado.»

La referida modificación del protocolo adicional entró en vigor el 4 de mayo de 1998.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 11 de junio de 1998.—El Secretario general técnico, Julio Núñez Montesinos.